

EN LO PRINCIPAL: SE TENGA PRESENTE INFORME TÉCNICO; **PRIMER OTROSÍ:** ACOMPAÑA DOCUMENTOS; **SEGUNDO OTROSÍ:** SOLICITA CONFIDENCIALIDAD.

**SEÑOR
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE (S)**

MARTÍN ANTONIO BENAVIDES LEIVA, cédula nacional de identidad N°19.007.328-3, apoderado de KDM S.A. (en adelante “KDM” o “la Compañía”), titular de la Unidad Fiscalizable **RELLENO SANITARIO LOMA LOS COLORADOS** (en adelante, “RSLLC”), en procedimiento administrativo sancionatorio ROL D-026-2019, al Señor Superintendente del Medio Ambiente (S) respetuosamente expongo:

Que mediante Resolución Exenta N°874, de fecha 03 de julio de 2022, la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante “R.E. N°874/2022”), resolvió el procedimiento sancionatorio ROL D-026-2019, sancionando a KDM S.A. con una multa ascendente a 5.000 UTA por la supuesta comisión de una única infracción, consistente en “[n]o haber implementado a la fecha, dos de las tres vías de tratamiento y eliminación de líquidos percolados que contempla el RSLLC, siendo una de ellas, la vía principal para el manejo de los mismos, tal como se indicó en los considerandos 6.3 y 9 del presente acto administrativo”. En contra de la R.E. N°874/2022 y en los términos del artículo 55 de la LO-SMA, esta parte interpuso con fecha 12 de julio de 2022 un recurso de reposición.

A mayor abundamiento, en el considerando N°359 de la resolución en comento, esta Superintendencia indicó que *“la capacidad de pago tiene relación con la situación financiera específica del infractor en el momento de la aplicación del conjunto de las sanciones pecuniarias determinadas para el caso bajo análisis de acuerdo a las reglas generales, la cual, normalmente no es conocida por esta Superintendencia de forma previa a la determinación de sanciones”* y que *“[e]ste aspecto es considerado de forma eventual, excepcional y a solicitud expresa del infractor una vez que tome conocimiento de las sanciones respectivas, **debiendo proveer la información correspondiente para acreditar que efectivamente se encuentra en situación de dificultad financiera para hacer frente a estas**”* (énfasis agregado).

En este contexto, y teniendo a la vista lo indicado en el párrafo anterior, por el presente, se remite a vuestra autoridad el **“Informe Técnico de Capacidad Económica de Pago” de KDM S.A., RUT N°96.754.450-7 (en adelante “el Informe”)**, elaborado por “Aptitude Consultores” para KDM.

Aptitude Consultores cuenta con más de 10 años de experiencia en el área de consultorías y asesorías gerenciales a empresas. Sus servicios están orientados a distintas áreas, entre ellas, asesorías financieras y riesgos de negocios. Jaime Cisternas, quien lideró el equipo a cargo de la elaboración del Informe, es Ingeniero Comercial de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso y Contador Auditor con Mención en Finanzas de la misma casa de estudios. Posee más de 20 años de experiencia en consultoría de servicios financieros en empresas de distintos sectores productivos.

El Informe provee los resultados obtenidos por Aptitude Consultores en el marco de la asesoría técnica solicitada por la Compañía, con el fin de evaluar la capacidad económica de KDM para hacer frente a la multa interpuesta por la SMA, en los términos establecidos en el artículo 40 literal f) de la LO-SMA, considerando los resultados y estados financieros de KDM, respecto de los últimos 3 años comerciales. Esto, permite que esta Superintendencia pueda ponderar estos antecedentes en su mérito, para determinar la procedencia de la circunstancia de "capacidad de pago" como factor de reducción de la sanción impuesta a KDM.

POR TANTO, A USTED PEDIMOS, se tenga presente el "Informe Técnico de Capacidad Económica de Pago de KDM S.A." y la dificultad financiera de la Compañía para hacer frente a la sanción que allí se indica, en el mérito que corresponda, en la dictación de la resolución que resuelve el recurso de reposición interpuesto en el presente procedimiento administrativo sancionador.

PRIMER OTROSÍ: Sírvase tener por acompañados copia de los siguientes documentos:

1. Informe Técnico de Capacidad Económica de Pago de KDM S.A., elaborado por "Aptitude Consultores" para KDM S.A., de fecha 15 de septiembre de 2022.
2. Copia de Personería Actualizada de don Rodrigo Pardo Fredes para actuar en representación de KDM S.A., que consta en escritura pública de fecha 10 de noviembre de 2021, otorgada ante el Notario de Santiago don Luis Eduardo Rodríguez Burr, mediante la cual se redujo a escritura pública la sesión extraordinaria de Directorio de KDM S.A. celebrada con fecha 10 de noviembre de 2021.

POR TANTO, A USTED PEDIMOS, tener por acompañados los documentos.

SEGUNDO OTROSÍ: Que, por este acto y en virtud de lo señalado en el artículo 6 de la LO-SMA, solicito a usted ordenar las medidas pertinentes para resguardar la confidencialidad del documento que se acompaña en el N°1 del Primer Otrosí.

En efecto el artículo 6º de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, dispone, *"Siempre que los documentos y antecedentes no tengan el carácter de públicos, los funcionarios de la SMA deberán guardar reserva de aquellos que conocieren en el ejercicio de sus funciones, relativos a los negocios de las personas sujetas a su fiscalización"*. Para estos efectos, la Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública, señala como causal de reserva o secreto de la información, en su artículo 21 N°2, el que su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico.

En este caso los antecedentes mencionados y documentos acompañados se refieren a antecedentes comerciales de la Empresa, información sensible que y cuya divulgación puede afectar los derechos comerciales de KDM S.A. e influir en su competitividad en el mercado y teniendo incidencia en eventuales negociaciones con asesores, proveedores o futuros contratistas. Es por tanto

indispensable que la Superintendencia del Medio Ambiente adopte todas las providencias necesarias para que se mantenga en todo momento la reserva de la información en ellos contenida, incluido la tacha completa de los documentos referidos al momento de incorporarla en el sitio web del Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental, de manera que sea utilizada exclusivamente para los fines de este procedimiento sancionatorio.

POR TANTO, A USTED PEDIMOS, acceder a lo solicitado.



MARTÍN ANTONIO BENAVIDES LEIVA
19.004.382-3.



Notario de Santiago Luis Eduardo Rodríguez Burr

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de REDUCCION SESION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO 2021 otorgado el 10 de Noviembre de 2021 reproducido en las siguientes páginas.

Notario de Santiago Luis Eduardo Rodríguez Burr.-

Av. Providencia 1777.-

Repertorio N°: 6212 - 2021.-

Santiago, 17 de Noviembre de 2021.-



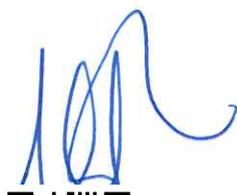
N° Certificado: 123456834403.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456834403.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71lerodbur&ndoc=123456834403> .-

CUR N°: F4812-123456834403.-



Cert. N° 123456834403
Verifique validez en
<http://www.fijas.cl>

LER

LUIS EDUARDO RODRÍGUEZ
NOTARIO TITULAR
1ª NOTARÍA DE PROVIDENCIA

LMA
OT.:38263.-

REDUCCIÓN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO 2021

KDM S.A.

*** * ***

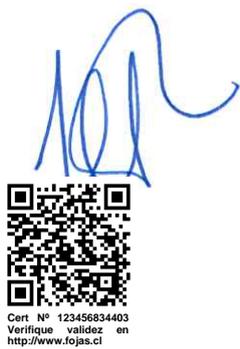
REPERTORIO:6212-2021.-

EN SANTIAGO DE CHILE, a diez de noviembre de dos mil veintiuno, ante mí, don **LUIS EDUARDO RODRIGUEZ BURR**, abogado, Notario Titular de la Primera Notaría de Providencia, con oficio en Avenida Providencia número mil setecientos setenta y siete, comparece: doña **MONSERRAT VERENA ALARCÓN RUDLOFF**, chilena, casada, abogada, cédula nacional de identidad número **dieciséis millones ciento cincuenta y cinco mil doscientos cincuenta guión K**, domiciliada en esta ciudad, calle Cerro El Plomo número cinco mil cuatrocientos veinte, ofical mil novecientos uno, comuna de Las Condes, mayor de edad, quien me acreditó su identidad con la cédula referida, y expone: Que debidamente facultada viene en reducir parcialmente a escritura pública la siguiente acta: **“ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO DOS MIL VEINTIUNO KDM S.A.** En Santiago de Chile, a veintiocho de julio de dos mil veintiuno, siendo las once treinta horas, en las oficinas ubicadas en calle Alcalde Guzmán número cero ciento ochenta, comuna de Quilicura, ciudad de Santiago, se dio comienzo a



Cert. N° 123456834403
Verifique validez en
<http://www.fojss.cl>

Sesión Ordinaria de Directorio de la sociedad KDM S.A.- **I – ASISTENCIA:**
Asisten los directores titulares señores Fernando León Steffens, Alberto Hernández Minguito y Bruno Ardito Devoto. Preside la sesión don Fernando León Steffens y actúa como secretaria doña Claudia Sabal Awad. No asisten, previa presentación de excusas, los directores suplentes, José Daniel Fernández, Carlos Pérez Alonso y Fernando Valledor de Lozoya.- **II – INSTALACIÓN Y APERTURA DE LA SESIÓN:** El presidente agradece la presencia de los asistentes y da por instalada la sesión con quórum completo para sesionar y adoptar acuerdos, declarando abierta la sesión.- **III – TABLA:** El presidente abrió la sesión y expresó que las materias a tratar eran las siguientes: **CUATRO.- Revocación de poderes.- CINCO.- Otorgamiento de poderes.- IV- DESARROLLO DE LA TABLA: CUATRO.- Revocación de poderes.** El presidente del directorio expresa que, en virtud de la renovación del directorio, de que se da cuenta en la presente sesión, propone revisar los poderes existentes y en tal sentido proceder a revocar aquellos que no correspondan, otorgando nuevos poderes que se ajusten a las necesidades sociales. **ACUERDO: Por la unanimidad de los directores presentes se acuerda revocar los poderes generales otorgados por la sociedad con anterioridad a este acto, especialmente aquellos otorgados en virtud de sesión de directorio de fecha ocho de agosto de dos mil diecinueve, cuya acta se redujo a escritura pública de fecha once de octubre de dos mil diecinueve, en la Notaría de Santiago de don Félix Jara Cadot, y cuyo extracto se inscribió a fojas ochenta y tres mil ochocientos sesenta y cinco número cuarenta y un mil ciento ochenta y nueve en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año dos mil diecinueve. La citada revocación producirá sus efectos y será oponible a terceros desde la reducción a escritura pública de la presente acta. CINCO.- Otorgamiento de poderes.** El presidente señala que, como consecuencia de la revocación antes expuesta, resulta necesario otorgar nuevos poderes. **ACUERDO: Por**



LER

LUIS EDUARDO RODRÍGUEZ
NOTARIO TITULAR
1ª NOTARÍA DE PROVIDENCIA

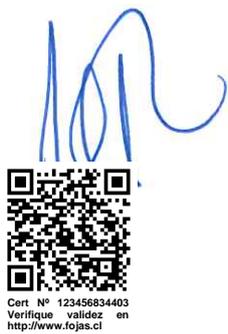
la unanimidad de los directores presentes se acuerda otorgar los siguientes nuevos Poderes Generales: A.- **FACULTADES GENERALES:**

Actuando conjuntamente dos cualquiera de los señores **ALBERTO JOSÉ HERNÁNDEZ MINGUITO, FERNANDO ARTURO LEÓN STEFFENS, BRUNO ARDITO DEVOTO y RODRIGO VALIENTE TORIELLO**, representarán a la sociedad con las más amplias facultades. Los apoderados actuando en la forma indicada podrán, sin que esta enumeración signifique una limitación de sus facultades, ejecutar y celebrar los siguientes actos y contratos: **Uno/** Comprar, vender, enajenar, transferir, ceder permutar y, en general, adquirir y disponer libremente de toda clase de bienes muebles, derechos, créditos, acciones, bonos, cuotas en fondos de inversión, letras de crédito, documentos y demás valores mobiliarios; administrarlos y determinar las condiciones de las adquisiciones y enajenaciones, fijar precios, formas de pago y todas las demás estipulaciones y convenciones que creyera del caso convenir; **Dos/** Comprar, vender, enajenar, transferir, ceder, permutar, celebrar contratos de promesa y en general adquirir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes raíces o inmuebles, pudiendo al efecto fijar precios, formas de pago, convenir plazos, condiciones y todo tipo de modalidades y estipulaciones, aceptar y/o constituir toda clase de cauciones reales y gravámenes, pactar prohibiciones de gravar o enajenar; **Tres/** Dar y tomar bienes en mutuo y contratar mutuos; **Cuatro/** Dar y tomar en arrendamiento, leasing, administración y concesión, toda clase de bienes corporales muebles o inmuebles. Pactar, celebrar, fijar condiciones, plazos, precio o valores de cuotas, suscribir contratos y documentos que sean necesarios para realizar operaciones de leasing o arrendamiento con opción de compra de toda clase de bienes muebles, corporales e incorporeales y para enajenar la opción de compra al término del arrendamiento o desistirse de su ejercicio; **Cinco/** Dar y tomar bienes en comodato; **Seis/** Dar y recibir dinero y otros bienes en depósito, sea necesario o voluntario y en secuestro; **Siete/**



Cert Nº 123456834403
Verifique validez en
<http://www.cesja.cl>

Celebrar contratos de transporte, de fletamento, de cambio y de correduría; de distribución y concesión; **Ocho/** Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar y despedir trabajadores, contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles término, otorgar finiquitos, pagar sueldos, salarios gratificaciones, bonificaciones, conceder anticipos; estipular las remuneraciones en moneda nacional o extranjera; pactar viáticos, traslados y demás condiciones que estime conveniente; **Nueve/** Representar a la sociedad con voz y voto, pudiendo concurrir a todo tipo de juntas de accionistas y asambleas de socios, en todas las sociedades, comunidades, cuentas en participación, corporaciones, asociaciones, fundaciones y/o cooperativas en que esta forme parte o tenga intereses. Concurrir a la constitución de sociedades de cualquier clase, naturaleza u objeto, de comunidades, asociaciones, consorcios, joint ventures, cuentas en participación, corporaciones, fundaciones, cooperativas o ingresar en las ya constituidas, modificarlas, prorrogarlas, disolverlas y liquidarlas. Podrán establecerse en relación con lo anterior, todas las cláusulas y condiciones que se consideren convenientes, pudiendo incluso convenir y/o nombrar directores, gerentes, administradores y funcionarios de toda clase, quienes podrán ser uno de los mandatarios o terceros y establecer la forma o condiciones de su reemplazo o sustitución y proceder a ello; **Diez/** Cobrar y percibir cuanto se adeudare a la Compañía por cualquier motivo, título o persona, sea ésta natural o jurídica, incluso el Fisco, sea en dinero o en otra clase de bienes, otorgar toda clase de recibos, cancelaciones, finiquitos, cartas de pago u otros resguardos que tuvieran que dar y que pudieren exigir en su caso; **Once/** Celebrar contratos de censo, de renta vitalicia, de avío, de iguala y de anticresis; **Doce/** Recibir en donación incluso bienes raíces; **Trece/** Constituir servidumbres activas y pasivas; y conceder quitas o esperas; **Catorce/** Solicitar para la sociedad concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto; **Quince/** Registrar, Inscribir dejar sin efecto y revocar marcas comerciales, modelos industriales, patentes de invención y



LER

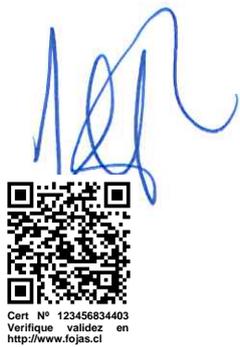
LUIS EDUARDO RODRÍGUEZ
NOTARIO TITULAR
1ª NOTARÍA DE PROVIDENCIA

en general todo tipo de derechos de propiedad intelectual e industrial, adquirirlos y transferirlos, deducir oposición o solicitar nulidades y, en general efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en esta materia; **Dieciséis/** Dar y recibir bienes en hipoteca, posponer, alzar y limitar hipotecas constituidas a favor de la sociedad, incluso con cláusula de garantía general; **Diecisiete/** Dar y recibir en prenda, muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporales, sean en prenda civil, mercantil, warrants de cosas muebles u otras especiales, alzarlas y posponerlas; **Dieciocho/** Caucionar cualquier clase de obligaciones de la sociedad sean civiles, naturales, mercantiles, tributarias o de cualquier otra naturaleza, con garantías reales o personales, pudiendo constituir a la sociedad en fiador, codeudor solidario o avalista, y aceptar toda clase de garantías en beneficio de la sociedad; **Diecinueve/** Pagar con bienes raíces mediante dación en pago o cesión de bienes y/u otra forma, todo lo que la sociedad adeudare por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones, ya sea por novación, remisión, compensación u otras formas; **Veinte/** Novar toda clase de obligaciones, civiles o naturales, sustituyéndose en ellas como nuevo deudor o acreedor; **Veintiuno/** Celebrar contratos de transacción, aún respecto de cosa no disputada, incluso inmuebles, ya sea ésta judicial o extrajudicial; **Veintidós/** Adquirir el dominio por cualquier modo, tales como por ocupación, accesión, tradición, prescripción, etcétera; **Veintitrés/** Celebrar cualquier otro contrato, nominado o no. En los contratos que la sociedad celebre, queda facultado para convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones estén o no contempladas especialmente por las leyes, sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; para fijar precios, intereses, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, época y forma de pago, de entrega, cabidas, deslindes y otros; para percibir, entregar, pactar indivisibilidad pasiva o activa; convenir cláusulas penales a favor o en



Cert. N° 123456834403
Verifique validez en
<http://www.cesja.cl>

contra de la sociedad; aceptar toda clase de cauciones reales o personales y toda clase de garantías en beneficio de la sociedad; fijar multas a favor de ésta; pactar prohibiciones de gravar o enajenar, ejercitar y renunciar sus acciones: como las de nulidad, resolución, evicción y otras; y aceptar la renuncia de acciones y derechos; rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de los contratos; exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas y, en general, ejercitar y renunciar todos los derechos que competen a la sociedad; **Veinticuatro/** representar a la compañía ante toda clase de autoridades administrativas, municipales, organismos o instituciones de derecho público, fiscales, semifiscales, municipales o personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, con toda clase de solicitudes, memorándums y demás documentos necesarios y desistirse de sus peticiones, concurrir, presentar toda clase de propuestas económicas y/o técnicas, y cualquier otro documentos necesarios para la completa participación de la sociedad en todas las etapas de cualquier licitación. Firmar ofertas en propuestas públicas o privadas, y de obligar a la sociedad en la licitación y celebrar contratos o convenios con ellos; **Veinticinco/** Establecer agencias, sucursales o establecimientos en cualquier punto del país o del extranjero; **Veintiséis/** Suscribir, modificar y poner término a Acuerdos de Confidencialidad, Memorándums de Entendimiento y Acuerdos de Uniones Temporales de Proveedores; **Veintisiete/** Celebrar todo tipo de contratos de seguros, cualquiera sea su naturaleza, incluyendo, pero no limitándolo a seguros de incendios, sismos, de transporte marítimo, terrestre o aéreo, de responsabilidad civil, de vehículos, accidentes personales, accidentes laborales, seguros para la construcción y seguros colectivos, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas; aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros, etcétera; **Veintiocho/** La celebración de todo tipo de contratos de resguardo de diferencia de cambio y contratos forwards; Autorizar cargos en cuentas



LER

LUIS EDUARDO RODRÍGUEZ
NOTARIO TITULAR
1ª NOTARÍA DE PROVIDENCIA

bancarias para operaciones de comercio exterior y cambios internacionales, sea asumiendo riesgos de diferencias de cambio o no; Solicitar giros de cheques y otros documentos en moneda extranjera; Hacer declaraciones juradas y contratar créditos para financiamiento de exportaciones y/o importaciones, anticipo de retorno de exportaciones y para otras operaciones de comercio exterior y cambios internacionales; Presentar solicitudes y celebrar convenios, acuerdos y contratos con el Comité de Inversiones Extranjeras, respecto de las inversiones presentes y/o futuras que el mandante llegue a tener y modificar, liquidar y terminar dichas inversiones, administraras y efectuar las remesas correspondientes por motivo de tales inversiones; Realizar toda clase de operaciones de cambios internacionales, en especial, comprar y vender y, en general, enajenar divisas, al contado o a futuro, con o sin condiciones, provengan del comercio exterior, hacer conversiones y pactar arbitrajes; emitir órdenes de pago al exterior con compra divisa; Solicitar giros de cheques y otros documentos en moneda extranjera y efectuar declaraciones juradas; Comprar, vender exportar, permutar, ceder, aportar y en general enajenar e intermediar, en cualquier forma, bienes muebles y servicios al extranjero, incluidos la exportación de productos nacionales, la compra en el extranjero de especies para ser vendidas al país, incluidos el otorgamiento de garantías que correspondan y el pago de derechos de internación; Contratar y prestar servicios desde y hacia el exterior; **Veintinueve/** Representar a la sociedad en todos los juicios o gestiones judiciales en que ésta tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante cualquier tribunal ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquiera otra clase, así intervenga la sociedad como demandante, demandada o tercero de cualquier especie, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquier otra naturaleza, solicitar medidas precautorias o prejudiciales, entablar gestiones preparatorias de la vía ejecutiva, reclamar impuncias o



Cert. N° 123456834403
Verifique validez en
<http://www.fojss.cl>

recusar; solicitar embargos y señalar bienes al efecto; alegar o interrumpir prescripciones, someter a compromiso, nombrar, solicitar o concurrir a la fijación de sus facultades, incluso de amigables componedores, señalar remuneraciones, plazos u otras modalidades; nombrar, solicitar o concurrir al nombramiento de síndicos, liquidadores, depositarios, peritos, tasadores, interventores; pudiendo fijarles sus facultades, deberes, remuneraciones, plazos y demás condiciones, removerlos o solicitar su remoción, solicitar declaraciones de quiebra o adherirse a la pedida por otro acreedor, verificar créditos, impugnar las verificaciones ya efectuadas o restringir su monto, intervenir en los procedimientos de impugnación, proponer, aprobar, rechazar o modificar convenios judiciales o extrajudiciales con los acreedores o los deudores de la sociedad, pudiendo conceder quitas o esperas, pactar garantías, intereses, descuentos, deducciones o condonaciones, solicitar su nulidad o resolución. En el ejercicio de su representación, queda facultado para representar a la sociedad con todas las facultades ordinarias o extraordinarias del mandato judicial, en los términos previstos en los artículos séptimo y octavo del Código de Procedimiento Civil, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción entablada, renunciar los recursos o los términos legales, diferir en juramento decisorio o aceptar su delación, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, cobrar y percibir; y **Treinta/ Conferir mandatos especiales, judiciales y extrajudiciales y delegar en todo o en parte las facultades antes enumeradas y reasumirlas.- B.- FACULTADES BANCARIAS, FINANCIERAS Y OTRAS:**

Actuando conjuntamente dos cualquiera de los señores **FERNANDO ARTURO LEÓN STEFFENS, ALBERTO JOSÉ HERNÁNDEZ MINGUITO, BRUNO ARDITO DEVOTO, RODRIGO PARDO FERES, RODRIGO VALIENTE TORIELLO, BELARMINO ANTONIO SALDAÑA MORALES, RAÚL PATRICIO TRONCOSO VIDAL y DANIELA CONSTANZA ESTAY CARTRÓ**, representarán a la Sociedad con las facultades que se indican a



LER

LUIS EDUARDO RODRÍGUEZ
NOTARIO TITULAR
1ª NOTARÍA DE PROVIDENCIA

continuación. No podrán en todo caso, concurrir conjuntamente ninguno de los señores Belarmino Antonio Saldaña Morales, Raúl Patricio Troncoso Vidal y Daniela Constanza Estay Castro, sino cualquiera de ellos, con cualquiera de los demás apoderados mencionados. Los apoderados actuando en la forma indicada podrán ejecutar y celebrar los siguientes actos y contratos:

Uno/ Representar a la sociedad en los Bancos Comerciales o de Fomento, nacionales o extranjeros, estatales o particulares, con las más amplias facultades que puedan necesitarse; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; abrir cuentas corrientes bancarias de depósito, de crédito y /o especiales; girar y sobregirar en ellas, y cerrar una y otras, todo ello, tanto en moneda nacional como extranjera; contratar préstamos, sean como créditos en cuentas corrientes, créditos simples, créditos documentarios, avances contra aceptación, sobregiros, créditos en cuentas especiales, boletas de garantía u otros; abrir acreditivos en moneda nacional o extranjera; **Dos/** Abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a plazo o a la vista o condicionales, en Bancos Comerciales o de Fomento, en el Banco del Estado de Chile, en Instituciones de Previsión o en cualquier otra institución de derecho público o de derecho privado, sea en beneficio exclusivo de la sociedad o en el de sus trabajadores; depositar y girar en ellas, imponerse de su movimiento, aceptar e impugnar saldos y cerrarlas; **Tres/** Contratar préstamos en cualquier forma con toda clase de organismos o instituciones de crédito y/o fomento, de derecho público o privado, sociedades civiles o comerciales y, en general, con cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera; **Cuatro/** En el orden bancario podrá aprobar y objetar saldos de cuentas corrientes bancarias de depósito y/o de crédito, y depositar en ellas; imponerse de su movimiento, retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; endosar cheques y otros valores girados o extendidos a favor de la sociedad mandante, para él sólo efecto de depositarlos en las cuentas corrientes abiertas a nombre de la sociedad. Igual endoso podrá efectuar por



Cert. N° 123456834403
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

sí mismos uno cualquiera de los demás apoderados; **Cinco/** Representar a la sociedad en todo lo relacionado con las actuaciones que deben cumplirse ante el Banco Central de Chile u otras autoridades en relación con la importación o exportación de mercaderías. En el ejercicio de su cometido, podrá ejecutar los actos que a continuación se indica sin que la enumeración sea taxativa, sino enunciativa: presentar y firmar registros de importación o exportación, solicitudes anexas cartas explicativas y toda clase de documentación que le fuere exigida por el Banco Central de Chile, tomar boletas o endosar pólizas de garantías en los casos que tales cauciones fuesen procedentes y pedir la devolución de dichos documentos, firmar, endosar y cancelar conocimientos de embarque, solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las transacciones que fuesen conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se le confiere; **Seis/** Girar, suscribir, aceptar, renovar, prorrogar y revalidar, avalar, endosar en dominio, cobro o garantía, depositar, protestar, descontar, cancelar, cobrar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheque, letra de cambio, pagarés, libranzas, vales y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera, y ejercitar todas las acciones que a la sociedad correspondan en relación con tales documentos mercantiles o bancarios; **Siete/** Ceder créditos, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio; **Ocho/** Aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio; **Nueve/** Cobrar dividendos de acciones, bonos y demás; **Diez/** Dar y tomar en arrendamiento, leasing, administración y concesión, toda clase de bienes corporales muebles o inmuebles. Pactar, celebrar, fijar condiciones, plazos, precio o valores de



LER

LUIS EDUARDO RODRÍGUEZ
NOTARIO TITULAR
1ª NOTARÍA DE PROVIDENCIA

cuotas, suscribir contratos y documentos que sean necesarios para realizar operaciones de leasing o arrendamiento con opción de compra de toda clase de bienes muebles, corporales e incorporales y para enajenar la opción de compra al término del arrendamiento o desistirse de su ejercicio; **Once/** Invertir dineros de la sociedad, celebrando al efecto, en su representación, todos los contratos que sean aptos para ello, con toda clase de personas naturales o jurídicas, de derecho público o de derecho privado. Quedan comprendidos en el ámbito de esta facultad los depósitos a plazo en Bancos comerciales, particulares o estatales; los depósitos de ahorro en Asociaciones de Ahorro y Préstamo y/o Corporaciones de la Vivienda, las inversiones en valores hipotecarios reajustables, de las Asociaciones de Ahorro y Préstamo, en bonos hipotecarios, en bonos de fomento reajutable, en certificados de Ahorro Reajustables del Banco Central de Chile, en pagarés reajustables de la Tesorería General de la República; en los demás instrumentos del mercado de capitales y, en general, en cualquier otro sistema de inversión de mutuos, de ahorro reajustables o no, a plazo corto, mediano o largo, a la vista o condicionales, que actualmente exista en el país o que pueda establecerse en el futuro. En relación con estas inversiones y con las que actualmente mantenga vigentes el mandante, los mandatarios podrán abrir cuentas, depositar en ellas, retirar en todo o en parte y en cualquier momento los dineros del mandante, imponerse de su movimiento y cerrarlas; aceptar cesiones de crédito hipotecarios; capitalizar, en todo o parte y en cualquier momento los dineros del mandante, imponerse de su movimiento y cerrarlas; aceptar cesiones de créditos hipotecarios; capitalizar, en todo o en parte y en cualquier tiempo, intereses y reajustes; aceptar e impugnar saldos, liquidar en cualquier momento en todo o parte tales inversiones, etcétera; **Doce/** Retirar depósitos a la vista, o a plazo, cobrar y percibir documentos y valores y cobrar dividendos, retirar valores en garantía para el sólo efecto de ser depositadas en las cuentas corrientes o de



Cert. N° 123456834403
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

depósitos de la Compañía; **Trece/** Celebrar contratos de cuenta corriente mercantil, imponerse de su movimiento y aprobar y rechazar sus saldos; **Catorce/** Pagar en efectivo, por consignación, por subrogación, por dación en pago o cesión de bienes muebles y/u otra forma, todo lo que la sociedad adeudare por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones, ya sea por novación, remisión, compensación u otras formas; **Quince/** Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la sociedad o pueda adeudársele en el futuro a cualquier título, y por cualquier persona natural o jurídica, incluso el Fisco, instituciones fiscales, semifiscales o de administración autónoma; instituciones privadas, etcétera, sea en dinero o en otra clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles, valores mobiliarios o de cualquier otra forma; **Dieciséis/** Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir otorgar, firmar, extender, refrendar o modificar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos, todas las declaraciones que estime necesarias o convenientes. **Diecisiete/** Constituir garantías reales o personales en favor de las demás sociedades del Grupo, entendiéndose por tales, para estos efectos, las sociedades STARCO S.A., DEMARCO S.A., GRUPO URBASER CHILE S.A., RELLENOS SANITARIOS DEL MAULE S.A., IMAGINA S.A., KDM INDUSTRIAL S.A., KDM ENERGÍA S.A., ZYKLUS S.A., SOCAMEX S.A.U. AGENCIA EN CHILE, URBASER S.A., AGENCIA EN CHILE, SOCIEDAD DE TRANSPORTE Y MANTENCIÓN ECOGREEN LIMITADA y SOCIEDAD TRANSPORTES CTS LIMITADA, pudiendo constituir a la sociedad en fiador, codeudor solidario o avalista en favor de las sociedades antes indicadas, y aceptar toda clase de garantías en beneficio de la sociedad. **Dieciocho/** Celebrar contratos de factoring, cesiones de crédito, aceptar cesiones de crédito, girar, aceptar y endosar letras de cambio, suscribir y endosar pagarés, cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente las sumas adeudas a la compañía, otorgar poderes especiales. **Diecinueve/** Suscribir, modificar y poner término a contratos y pólizas de garantía recíproca. **Veinte/** La

LER**LUIS EDUARDO RODRÍGUEZ**
NOTARIO TITULAR
1ª NOTARÍA DE PROVIDENCIA

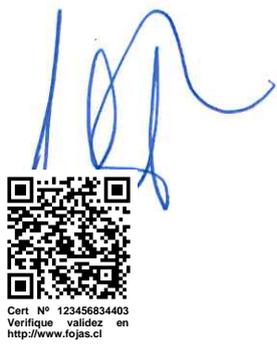
Cert. N° 123456834403
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

celebración de todo tipo de contratos de resguardo de diferencia de cambio y contratos forwards; Autorizar cargos en cuentas bancarias para operaciones de comercio exterior y cambios internacionales, sea asumiendo riesgos de diferencias de cambio o no; Solicitar giros de cheques y otros documentos en moneda extranjera; Hacer declaraciones juradas y contratar créditos para financiamiento de exportaciones y/o importaciones, anticipo de retorno de exportaciones y para otras operaciones de comercio exterior y cambios internacionales; Presentar solicitudes y celebrar convenios, acuerdos y contratos con el Comité de Inversiones Extranjeras, respecto de las inversiones presentes y/o futuras que el mandante llegue a tener y modificar, liquidar y terminar dichas inversiones, administrarlas y efectuar las remesas correspondientes por motivo de tales inversiones; Realizar toda clase de operaciones de cambios internacionales, en especial, comprar y vender y, en general, enajenar divisas, al contado o a futuro, con o sin condiciones, provengan del comercio exterior, hacer conversiones y pactar arbitrajes; emitir órdenes de pago al exterior con compra divisa; Solicitar giros de cheques y otros documentos en moneda extranjera y efectuar declaraciones juradas; Comprar, vender exportar, permutar, ceder, aportar y en general enajenar e intermediar, en cualquier forma, bienes muebles y servicios al extranjero, incluidos la exportación de productos nacionales, la compra en el extranjero de especies para ser vendidas al país, incluidos el otorgamiento de garantías que correspondan y el pago de derechos de internación; Contratar y prestar servicios desde y hacia el exterior.- **C.- FACULTADES DE COMPRA Y OTRAS SIMILARES:** Actuando conjuntamente dos cualquiera de los señores **FERNANDO ARTURO LEÓN STEFFENS, ALBERTO JOSÉ HERNÁNDEZ MINGUITO, RODRIGO PARDO FERES, RODRIGO VALIENTE TORIELLO, BELARMINO ANTONIO SALDAÑA MORALES, RAÚL PATRICIO TRONCOSO VIDAL, RUTH MARIA**



Cert. N° 123456834403
Verifique validez en
<http://www.fojss.cl>

HERRERA RISCO y FERNANDO HUNT WENDT, representarán a la Sociedad con las facultades de Compra y otras similares que se indican a continuación. No podrán en todo caso, concurrir conjuntamente los señores Belarmino Antonio Saldaña Morales, y Ruth María Herrera Risco, sino cualquiera de ellos, con cualquiera de los demás apoderados mencionados. Los apoderados actuando en la forma indicada podrán ejecutar y celebrar los siguientes actos y contratos: **Uno/** Adquirir y enajenar bienes muebles, materias primas, insumos y suministros o en general todos los productos requeridos por la empresa para el normal funcionamiento de su giro. Sin embargo, no podrá obligar a la Sociedad por más del equivalente en moneda nacional de quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América, en cada operación, salvo que comparezca representando a la sociedad en conjunto con uno cualquiera de los señores **FERNANDO ARTURO LEÓN STEFFENS o ALBERTO JOSÉ HERNÁNDEZ MINGUITO. Dos/** Comprar, vender, ceder, permutar, celebrar contratos de promesa, adquirir o enajenar a cualquier título toda clase de bienes inmuebles, o bienes muebles que por su naturaleza se reputen inmuebles, corporales o incorporales, siempre que el valor de cualquiera de estas operaciones no exceda de diez millones de pesos, pudiendo al efecto fijar precios, formas de pago y convenir plazos, condiciones y todo tipo de modalidades y estipulaciones; **Tres/** Celebrar contratos de arrendamiento de servicios, arrendamiento de bienes muebles o inmuebles, de transporte, de comisión, de correduría y asesoría, de cualquier naturaleza que esta sea, hasta por la suma de cincuenta Unidades de Fomento de renta mensual en cada contrato, salvo que comparezca representando a la sociedad en conjunto con uno cualquiera de los señores **FERNANDO ARTURO LEÓN STEFFENS o ALBERTO JOSÉ HERNÁNDEZ MINGUITO. Cuatro/** Cobrar y percibir cuanto se adeudare a la Compañía por cualquier motivo, título o persona, sea ésta natural o jurídica, incluso el Fisco, sea en dinero o en otra clase de bienes, otorgar toda clase de



LER

LUIS EDUARDO RODRÍGUEZ
NOTARIO TITULAR
1ª NOTARÍA DE PROVIDENCIA

recibos, cancelaciones, finiquitos, cartas de pago u otros resguardos que tuvieran que dar y que pudieren exigir en su caso. **Cinco/** Retirar toda clase de correspondencia y valores de las oficinas de correos y telégrafos. **Seis/** Celebrar todo tipo de contratos de seguros, cualquiera sea su naturaleza, incluyendo pero no limitándolo a seguros de incendios, sismos, de transporte marítimo, terrestre o aéreo, de responsabilidad civil, de vehículos, accidentes personales, accidentes laborales, seguros para la construcción y seguros colectivos, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas; aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros, etcétera.-Sin embargo, no podrá obligar a la Sociedad por más de quinientas Unidades de Fomento en cada operación, salvo que comparezca representando a la sociedad en conjunto con uno cualquiera de los señores **FERNANDO ARTURO LEÓN STEFFENS** o **ALBERTO JOSÉ HERNÁNDEZ MINGUITO**. **Siete/** Constituir en favor de cualquier otra empresa del Grupo, entendiéndose por tales, para estos efectos, las sociedades STARCO S.A., DEMARCO S.A., GRUPO URBASER CHILE S.A., SOCAMEX S.A.U. AGENCIA EN CHILE, URBASER S.A., AGENCIA EN CHILE, RELLENOS SANITARIOS DEL MAULE S.A., IMAGINA S.A., KDM INDUSTRIAL S.A., KDM ENERGÍA S.A., ZYKLUS S.A., SOCIEDAD DE TRANSPORTE Y MANTENCIÓN ECOGREEN LIMITADA y SOCIEDAD TRANSPORTES CTS LIMITADA, servidumbres mineras y servidumbres mineras negativas y otorgar todo tipo de autorizaciones de uso sobre inmuebles emplazados en pertenencias o concesiones mineras de propiedad de cualquiera de las empresas del Grupo.- **D.- FACULTADES EN MATERIA DE CONTRATOS LABORALES:** Actuando conjuntamente dos cualquiera de los señores **FERNANDO ARTURO LEÓN STEFFENS**, **ALBERTO HERNÁNDEZ MINGUITO**, **RODRIGO PARDO FERES**, **BELARMINO ANTONIO SALDAÑA MORALES**, **RAÚL PATRICIO TRONCOSO VIDAL** y **BERTA EUGENIA**



Cert. N° 123456834403
Verifique validez en
<http://www.cesja.cl>

CONTARDO PARDO, representarán a la Sociedad para celebrar contratos de trabajo colectivos o individuales, del personal subalterno, fijar sus remuneraciones, gratificaciones, bonificaciones, conceder anticipos, pactar viáticos, traslados y definir sus funciones, modificarlos y dictar los reglamentos internos de trabajo y desahuciar y poner término a los contratos de trabajo y firmar finiquitos; y contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles término. Sin embargo, en el caso de contratación, nombramiento o terminación de ejecutivos, jefes de departamento o cualquier otro cuya remuneración u honorarios profesionales sea superior a cien Unidades de Fomento mensual, deberán comparecer representando a la sociedad en conjunto con uno cualquiera de los señores **FERNANDO ARTURO LEÓN STEFFENS** o **ALBERTO JOSÉ HERNÁNDEZ MINGUITO**. No podrán en todo caso, concurrir conjuntamente los señores Belarmino Antonio Saldaña Morales, Raúl Patricio Troncoso Vidal y Berta Eugenia Contardo Pardo, sino cualquiera de ellos, con cualquiera de los demás apoderados mencionados.- **E.- FACULTADES PARTICULARES DEL GERENTE GENERAL**: El Directorio acordó investir al Gerente General señor **RODRIGO PARDO FERES**, de las siguientes facultades: **Uno/** Representar a la Compañía ante toda clase de autoridades administrativas, municipales, organismos o instituciones de derecho público, fiscales, semifiscales, municipales o personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, con toda clase de solicitudes, memorándums y demás documentos necesarios y desistirse de sus peticiones, concurrir, presentar toda clase de propuestas económicas y/o técnicas, y cualquier otro documentos necesarios para la completa participación de la sociedad en todas las etapas de cualquier licitación. Firmar ofertas en propuestas públicas o privadas y obligar a la sociedad en la licitación y celebrar contratos o convenios con ellos. **Dos/** Cobrar y percibir cuanto se adeudare a la Compañía por cualquier motivo, título o persona, sea ésta natural o jurídica, incluso el Fisco, sea en dinero o en otra clase de bienes, otorgar



LER

LUIS EDUARDO RODRÍGUEZ
NOTARIO TITULAR
1ª NOTARÍA DE PROVIDENCIA

toda clase de recibos, cancelaciones, finiquitos, cartas de pago u otros resguardos que tuvieran que dar y que pudieren exigir en su caso. **Tres/** Celebrar todo tipo de contratos de seguros, cualquiera sea su naturaleza, incluyendo pero no limitándolo a seguros de incendios, sismos, de transporte marítimo, terrestre o aéreo, de responsabilidad civil, de vehículos, accidentes personales, accidentes laborales, seguros para la construcción y seguros colectivos, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas; aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros, etcétera; hasta por un monto de quinientas Unidades de Fomento en cada operación. **Cuatro/** Registrar, inscribir, dejar sin efecto y revocar marcas comerciales, modelos industriales y patentes de invención, adquirirlas y transferirlas, oponerse a sus registros y solicitar nulidades. **Cinco/** Retirar toda clase de correspondencia y valores de oficinas de correos y telégrafos. **Seis/** Suscribir, modificar y poner término a Acuerdos de Confidencialidad, Memorándums de Entendimiento y Acuerdos de Uniones Temporales de Proveedores. **Siete/** Representar judicialmente a la Sociedad, ante los Tribunales de Justicia, sean Civiles o Criminales, del Trabajo, de Policía Local u otros, sin excepción para cuyo fin se le otorgan las facultades que establece ambos incisos el inciso primero del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos y los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, prorrogar jurisdicción, participar en gestiones de conciliación o avenimiento, cobrar y percibir. Se otorga a los mandatarios la facultad de percibir, judicial o extrajudicialmente, toda cantidad por cualquier concepto, siendo obligación que los documentos de pago sean extendidos a nombre de KDM S.A. Se le faculta también para que pueda representar a la Sociedad ante las Autoridades Administrativas, Inspección del Trabajo, Dirección del Trabajo,



Cert. N° 123456834403
Verifique validez en
<http://www.fojss.cl>

Servicio Nacional de Salud, y otras Instituciones Públicas. Las facultades recién descritas podrán ser delegadas en forma total o parcial, designar abogados patrocinantes, mandatarios, y reasumir dichos poderes cuantas veces sea necesarios.- **F.- FACULTADES EN MATERIA DE**

LICITACIONES: Actuando individualmente cualquiera de los señores **FERNANDO ARTURO LEÓN STEFFENS, ALBERTO JOSÉ HERNÁNDEZ MINGUITO, RODRIGO PARDO FERES, RODRIGO VALIENTE TORIELLO o FERNANDO HUNT WENDT**, representaran a la Sociedad en materia de licitaciones, ante toda clase de autoridades administrativas, municipales, organismos o instituciones de derecho público, fiscales, semifiscales, municipales o personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, con toda clase de solicitudes, memorándums y demás documentos necesarios y desistirse de sus peticiones, concurrir, presentar toda clase de propuestas económicas y/o técnicas, y cualquier otro documentos necesarios para la completa participación de la sociedad en todas las etapas de cualquier licitación. Firmar ofertas en propuestas públicas o privadas y obligar a la sociedad en la licitación y celebrar contratos o convenios con ellos.- **G.- FACULTADES EN MATERIAS LABORALES Y**

ADMINISTRATIVAS: Actuando individualmente **RODRIGO PARDO FERES, BELARMINO ANTONIO SALDAÑA MORALES, RAÚL PATRICIO TRONCOSO VIDAL o BERTA EUGENIA CONTARDO PARDO**, representarán a la Sociedad, con facultades en materias laborales y administrativas, ante todas las sociedades, asociaciones, corporaciones, fundaciones, instituciones fiscales, semifiscales, municipales o de administración autónoma ante cualquiera persona natural o jurídica cuya acción se inscriba dentro del campo laboral y previsional, en especial, el Instituto de Normalización Previsional, las Administradoras de Fondos de Pensiones, las Instituciones de Salud Previsional, las Inspecciones del Trabajo, las Direcciones del Trabajo, las Mutuales de Seguridad, y Cajas de Compensación.- **H.- FACULTADES EN MATERIAS TRIBUTARIAS Y**

**LER****LUIS EDUARDO RODRÍGUEZ**
NOTARIO TITULAR
1ª NOTARÍA DE PROVIDENCIA

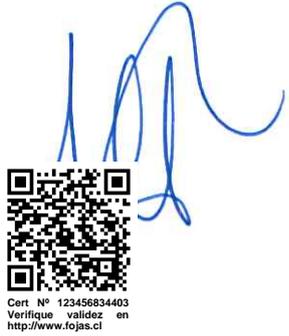
ADMINISTRATIVAS: Actuando en forma individual cualquiera de los señores **RODRIGO PARDO FERES, BELARMINO ANTONIO SALDAÑA MORALES, RAÚL PATRICIO TRONCOSO VIDAL, LUIS VALENTÍN CATALÁN CATALÁN o ISMAEL ISAAC ROJAS REYES**, representarán a la Sociedad con facultades en materias tributarias y administrativas, ante el Servicio de Impuestos Internos y Tesorería General de la República pudiendo preparar, firmar y presentar todo tipo de formularios, declaraciones y solicitudes, aceptar o reclamar de las resoluciones que se dicten, recibir notificaciones, solicitar y aceptar condonaciones, y otras actuaciones afines. Los apoderados antes mencionados podrán delegar la facultad de concurrir ante el Servicios de Impuestos Internos y Tesorería General de la República en una o más personas autorizadas especialmente a tal efecto- **I.- FACULTADES JUDICIALES:** Se confiere mandato judicial amplio a la abogada doña **CLAUDIA SABAL AWAD**, cédula nacional de identidad número diez millones ochenta y cinco mil sesenta y nueve guión nueve, para que represente a la sociedad en todo juicio de cualquier clase y naturaleza que sea y que actualmente tenga pendiente o le ocurra en lo sucesivo, con la especial limitación de no poder contestar nuevas demandas ni ser emplazada en gestión judicial alguna, por su mandante, sin previa notificación personal de este. Se confieren a la mandataria las facultades indicadas en ambos incisos del Artículo Séptimo del Código de Procedimiento Civil, y especialmente, las de demandar, iniciar cualquiera otra especie de gestiones judiciales, así sean de jurisdicción voluntaria o contenciosa, reconvenir, contestar reconveniciones, desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria previo emplazamiento personal a la mandante, absolver posiciones, renunciar a los recursos o términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios y percibir. Se otorga a la mandataria la facultad de percibir, judicial o extrajudicialmente toda



Cert. N° 123456834403
Verifique validez en
<http://www.cajsa.cl>

cantidad, por cualquier concepto. En el desempeño del mandato la mandataria podrá representar a la mandante en todos los juicios o gestiones judiciales en que tenga interés actualmente o lo tuviera en lo sucesivo ante cualquier Tribunal del Orden Judicial, de compromiso o administrativo y en juicios de cualquiera naturaleza, civil o criminal, y así intervenga como demandante o demandada, tercerista, coadyuvante o excluyente o a cualquier otro título o en cualquiera otra forma hasta la completa ejecución de la sentencia, así como prescripciones civiles o penales, pudiendo nombrar abogados patrocinantes y apoderados con todas las facultades que por este instrumento se le confieren, pudiendo delegar este poder y reasumirlo cuantas veces lo estime conveniente.- **V-**

CIERRE: El presidente del directorio señala que, en razón de haber concluido la tabla, se ofrece la palabra a los demás directores. **ACUERDO:** **Por unanimidad de los directores asistentes, se faculta a doña Claudia Sabal Awad y a doña Monserrat Alarcón Rudloff, para que actuando cada una de ellas, separadamente, procedan a reducir a escritura pública todo o parte del acta correspondiente a la presente sesión de directorio. Así mismo, se acuerda facultar al portador de copia autorizada de la reducción de escritura pública del acta de la presente sesión, para requerir del Conservador de Bienes Raíces respectivo las inscripciones y anotaciones a que haya lugar. ACUERDO: Por unanimidad de los directores se autoriza llevar a cabo inmediatamente los acuerdos adoptados en la presente sesión, sin necesidad de esperar a la aprobación del acta respectiva, ni a la firma de esta. El presidente del directorio señala que, no habiendo otras materias o asuntos pendientes, por tratar, se da por concluida y levanta la sesión, siendo las trece hrs.- Firman: Fernando León Steffens, Presidente; Alberto Hernández Minguito, Director; Bruno Ardito Devoto, Director; y Claudia Sabal Awad, Secretaria.- Conforme con su original que he tenido a la vista y devuelvo al interesado que consta de dieciséis hojas escritas por un solo lado.- En**



LER

LUIS EDUARDO RODRÍGUEZ
NOTARIO TITULAR
1ª NOTARÍA DE PROVIDENCIA

comprobante y previa lectura, firma la compareciente.- Doy fe



16.155.260-k.

MONSERRAT ALARCÓN RUDLOFF

REPERTORIO: 6212-2021.-



KDM S.A.

Informe de Servicios Profesionales

Informe Técnico de Capacidad Económica de Pago

Septiembre de 2022

Carta de presentación



RIESGOS DE NEGOCIO & GOBIERNO CORPORATIVO
SERVICIOS DE ASESORÍA FINANCIERA
SERVICIOS TRIBUTARIOS & LEGALES
SERVICIOS EMPRESARIALES

AV. APOQUINDO N° 6410
OFICINA 212
LAS CONDES
SANTIAGO - CHILE

TEL: +56 (2) 2840 0999
CONTACTO@APTITUDE.CL
WWW.APTITUDE.CL

Santiago, 15 de septiembre de 2022

Señor
José Santiago Zúñiga Irazábal
Gerente HSEQ
KDM S.A.
Alcalde Guzmán N° 0180,
Quilicura

De nuestra consideración:

Nos es grato adjuntar un ejemplar de nuestro **Informe Técnico de Capacidad Económica de Pago** para **KDM S.A.** (en adelante, también denominado como la "Sociedad" o el "Cliente").

Este Informe provee los resultados obtenidos de nuestra asesoría profesional de acuerdo a la información provista por la Administración de la Sociedad, y ha sido preparado de acuerdo con nuestra propuesta de servicios de asesorías profesionales, y está bajo los términos y condiciones de ese acuerdo.

Si este informe es recepcionado por otra persona o entidad distinta a nuestro Cliente, sus Directores y sus Accionistas, el receptor debe ser notificado que el reporte adjunto ha sido preparado solo para uso de nuestro Cliente, y este reporte y/o su contenido no podrá ser compartido o revelado a otro receptor, con excepción de la Superintendencia del Medioambiente de Chile ("SMA") en relación con el Procedimiento Administrativo Sancionatorio Rol D-026-2019.

Agradecemos la oportunidad que nos ha brindado para ofrecer nuestros servicios profesionales y quedamos a su disposición para aclarar y/o ampliar cualquier concepto contenido en el presente Informe.

Sin otro particular, lo saluda cordialmente,

APTITUDE CONSULTORES SPA

Aptitude Consultores SpA está inscrita en el Registro de Inspectores de Cuentas y Auditores Externos que lleva la Comisión para el Mercado Financiero de Chile, CMF, bajo el N° 79 de fecha 23 de Octubre de 2013.

Jaime Cisternas L.

Socio de Aptitude Consultores
Contador Auditor
Ingeniero Comercial
Profesor Finanzas Corporativas, Unegocios, FEN, U de Chile
13.191.411-3

E-Mail: jaime.cisternas@aptitude.cl

Telefono: +56 (2) 2840 0999

Celular: +56 (9) 6208 3945

Glosario

SIGLA	DETALLE
• CAPEX	Capital Expenditures o Gastos capitalizables
• EBITDA	Earns Before Interest, Tax, Depreciation & Amortization o Beneficio Antes de Intereses, Impuestos, Depreciación y Amortización
• EBIT	Earns Before Interest, Tax o Beneficio Antes de Intereses e Impuestos
• EE.RR.	Empresas Relacionadas
• IFRS	International Financial Reporting Standards o Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF)
• IPC	Índice de Precio al Consumidor
• LO-SMA	Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente de Chile
• M\$	Miles de pesos chilenos
• P	Proyectado
• ROA	Retorno sobre el Total de Activos o Return on Assets
• ROE	Retorno sobre el Patrimonio o Return on Equity
• SIC	Standard Industrial Classification
• SMA	Superintendencia del Medio Ambiente de Chile
• T	Tasa de impuesto a la renta o corporativo, actualmente del 27%
• USD	Dólares norteamericanos
• US-EPA	United State - Environmental Protection Agency
• UTA	Unidades Tributarias Anuales
• \$	Pesos chilenos

Contenido

Contenido	Pág.
• Objetivos, alcance y limitaciones del trabajo	3
• Resumen Ejecutivo	5
• Antecedentes Generales	8
• Análisis de Capacidad de Pago	10
• Anexos	19

Objetivos, alcance y limitaciones del trabajo

OBJETIVOS DEL TRABAJO

- Nuestra trabajo tuvo como objetivo principal la realización de ciertos procedimientos acordados para evaluar la Capacidad de Pago de la Sociedad para hacer frente a multa por parte de la SMA.

ALCANCE DEL TRABAJO

- Para el análisis de la Capacidad de Pago de la Sociedad, nuestro trabajo se realizó sobre los últimos 3 años comerciales, considerando los estados financieros individuales auditados.
- El análisis de Capacidad Económica se realizó con fecha de corte al 31 de diciembre de 2019, 2020 y 2021.
- Nuestro trabajo incluyó procedimientos realizados en cada una de las siguientes etapas y/o tareas:
 1. Recopilación de antecedentes de la Sociedad.
 2. Análisis de estados financieros auditados al 31 de diciembre de 2019, 2020 y 2021.
 3. Análisis de ratios financieros de rentabilidad, endeudamiento, liquidez y solvencia, así como predictores de "default" y/o quiebra.
 4. Análisis de flujo de efectivo.
 5. Análisis de proyecciones del negocio 2022 – 2026
 6. Conclusiones

LIMITACIONES AL ALCANCE DEL TRABAJO ⁽¹⁾

- La información financiero-contable y estados financieros analizados corresponden a los estados financieros individuales de KDM S.A.
- Nuestros entregables estarán dirigidos al Cliente y no podrán ser utilizados por terceros sin nuestra autorización por escrito, con excepción del Procedimiento Administrativo Sancionatorio Rol D-026-2019 de la SMA, requerido por nuestro Cliente.
- Nuestro trabajo no incluirá la actualización de nuestro Informe por hechos o transacciones que pudieran ocurrir con posterioridad a la fecha de emisión en su versión final.

(1) Nuestro trabajo no representó una auditoría conforme con las normas generalmente aceptadas de auditorías (NAGA), y por lo tanto, no debe ser interpretado como tal. Por tanto, nuestro trabajo no tiene por objeto la emisión de un informe de auditoría sobre los estados financieros.

Contenido

Contenido	Pág.
• Objetivos, alcance y limitaciones del trabajo	3
• Resumen Ejecutivo	5
• Antecedentes Generales	8
• Análisis de Capacidad de Pago	10
• Anexos	19

Resumen Ejecutivo (1)

Título	Observación y Comentarios	Ref.
ANÁLISIS DE RATIO	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	Pág. 14

Resumen Ejecutivo (2)

Título	Observación y Comentarios	Ref.
Beaver's Ratio (BR)	<p>De acuerdo al Manual del Usuario del Modelo Abel, un índice BR más grande que 2,0x, generalmente, indica que la Sociedad es solvente y saludable financieramente.</p> <p>Resultados obtenidos: El índice BR de la Sociedad refleja para 2019 y 2020 ratios muy por debajo del mínimo saludable de 2,0x, con un promedio anual de 0,11x para los 3 años analizados, lo cual predeciría que la Sociedad no tiene solvencia suficiente de largo plazo para hacer frente a sus obligaciones y poder mantenerse en el negocio.</p>	Pág. 14
Altman Z Score (AZS)	<p>De acuerdo al Manual del Usuario del Modelo Abel, un índice AZS más grande que 2,9x, generalmente, indica que es poco probable que la empresa se vea obligada a declararse en quiebra durante los próximos dos años. Un índice entre 1,23x y 2,9x es poco concluyente.</p> <p>Resultados obtenidos: De acuerdo a los resultados, el índice AZS de la Sociedad refleja ratios por debajo de 2,9x, con un promedio anual de 0,9x (un rango entre 0,8x y 1,0x). para los 3 años analizados, lo cual refleja que la Sociedad tendría probabilidad de caer en quiebra durante los próximos 2 años.</p>	Pág. 15
ANÁLISIS DE ESTADO DE FLUJO (EFE)	<p>El EFE muestra la capacidad de la empresa de generar flujos de caja o efectivo en un período de tiempo determinado, a través de sus actividades operación, inversión y financiamiento</p> <p>La Sociedad en 2019, 2020 y 2021 generó flujos de operación positivo, sin embargo, dichos flujos cubrieron los flujos de inversión solamente para el año 2019 y 2020, debido a que en 2021 se realizaron importantes inversiones en relación con Propiedades, Plantas y Equipos.</p> <p>Por otro lado, los Flujos Operativos o Flujos de Caja Libre (Flujos de Operación menos Flujos de Inversión), no son suficiente para servir la deuda (intereses + principal). Es por ello que la Sociedad ha debido financiarse para cubrir los déficits generados a través de nuevos préstamos e incluso con aumento de capital aportado por los accionistas.</p> <p>Es importante destacar que debido a los resultados negativos y a la estrechez de liquidez, la Sociedad no ha repartido dividendos a sus accionistas.</p>	Pág. 16
ANÁLISIS DE FLUJO DE CAJA PROYECTADO	<p>El Flujo de Caja Proyectado permite evaluar la capacidad futura estimada de la empresa para generar flujos operacionales (incluyendo las inversiones o Capex), antes del pago de intereses + deuda.</p> <p>El Flujo de Caja Proyectado refleja que la Sociedad no alcanzará a cubrir adecuadamente el servicio de la deuda (interés + amortización deuda). En el año 2024 se generaría un déficit significativo de caja que obligará a la Sociedad a buscar nuevos financiamientos y/o reestructurar su deuda financiera con su Matriz.</p> <p>Todo lo anterior, demuestra la estrechez de caja que enfrentaría la Sociedad para los próximos 5 años proyectados.</p>	Pág. 17

Contenido

Contenido	Pág.
• Objetivos, alcance y limitaciones del trabajo	3
• Resumen Ejecutivo	5
• Antecedentes Generales	8
• Análisis de Capacidad de Pago	10
• Anexos	19

Antecedentes Generales

- KDM S.A., en adelante también denominada como la "Sociedad", RUT 96.754.450-7, fue constituida con fecha 22 de mayo de 1995.
- La Sociedad se dedica principalmente a:
 - Transferencia, transporte y eliminación, incluyendo los trabajos de ingeniería y desarrollo, de residuos municipales, industriales y comerciales, tanto líquidos como sólidos;
 - Procesos de tratamiento y reciclaje de residuos municipales, industriales y comerciales, tanto líquidos como sólidos
 - Ingeniería, construcción y operación de estaciones de transferencias de residuos, tanto líquidos como sólidos y de vertederos o rellenos sanitarios; entre otras.
- Es así como la Sociedad es titular, entre otros, del Proyecto "Construcción de Sistema de Tratamiento Interno y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos para la Región Metropolitana", aprobado por la RCA 990/1995 y el Proyecto "Mejora al sistema de Tratamiento de RILES del Relleno Sanitario Loma Los Colorados y desarrollo alternativa del tratamiento terciario", aprobado por la RCA 060/2005.
- La Superintendencia del Medio Ambiente, en adelante, "SMA", mediante Resolución Exenta N° 847 y, según el "Procedimiento Administrativo Sancionatorio Rol D-026-2019", respecto de la Unidad Fiscalizable de la Sociedad, denominada "Relleno Sanitario Loma los Colorados", en adelante "RSLLC", ubicada en la comuna de Til-Til, Región Metropolitana, procedió a estimar que, al no haber implementado en fecha dos de las tres vías de tratamiento y eliminación de líquidos percolados contemplados para RSLLC, había generado un beneficio económico para sí, equivalente a 5.747 UTA, procediendo a aplicar, de acuerdo a la normativa vigente, una multa ascendente a 5.000 UTA (M\$ 3.453.420 a junio de 2022).

Contenido

Contenido	Pág.
• Objetivos, Alcance y Limitaciones del Trabajo	3
• Resumen Ejecutivo	5
• Antecedentes Generales	8
• Análisis de Capacidad de Pago	10
• Anexos	19

Análisis de la Capacidad de Pago

Introducción

- De acuerdo a las **Bases Metodológicas para la Determinación de Sanciones Ambientales** de la **SMA** (actualización a diciembre 2017), se establecen ciertas condiciones generales respecto al artículo N° 40 de la LO-SMA.
 - *correspondería aplicar. Asimismo, al efectuar la declaración de deficiente capacidad de pago, el infractor debe proveer toda la información financiera que la SMA requiera. En base a la información recibida, la Superintendencia realiza un análisis de la situación financiera de la empresa para evaluar la existencia de posibles dificultades para hacer frente a la sanción. La información mínima requerida para fundamentar una situación de deficiente capacidad de pago corresponde a los Estados Financieros de los últimos tres años, debidamente acreditados".*
- Entre dichas condiciones generales se establece la Capacidad Económica del Infractor (3.1.6 Letra f), y en específico, se establece la Capacidad de Pago del Infractor:
 - *"...tiene relación con la situación financiera específica del infractor en el momento de la aplicación del conjunto de las sanciones pecuniarias determinadas para el caso bajo análisis de acuerdo a las reglas generales, la cual, normalmente, no es conocida por la SMA de forma previa a la determinación de sanciones. Este aspecto es considerado de forma eventual, excepcional y a solicitud expresa del infractor, quien debe proveer la información correspondiente para acreditar que efectivamente se encuentra en situación de dificultades financieras, la cual es ponderada por la SMA para evaluar la pertinencia de la aplicación de esta circunstancia".*
- Posteriormente, en la Sección 3.5 se detalla el concepto de Capacidad de Pago:
 - *"...La SMA contempla la realización de un ajuste en la multa total de acuerdo a la capacidad de pago de un infractor, es decir, la capacidad que éste tiene para hacer frente al impacto económico-financiero que supone el conjunto de las sanciones pecuniarias determinadas..."*.
 - *"El ajuste por capacidad de pago sólo es considerado en caso que el infractor acredite, por propia iniciativa, una condición de deficiencia en su situación financiera que le imposibilite, o dificulte en gran medida, hacer frente a la sanción pecuniaria que*
- De esta forma para determinar la Capacidad de Pago de la Sociedad y eventualmente hacer frente a la multa de la SMA, se debe realizar un análisis sobre los estados financieros auditados para establecer su diagnóstico económico-financiero histórico, así como un análisis de las proyecciones del negocio.
 - **Anexo 1:** Balance de Situación Individual
 - **Anexo 2:** Estados de Resultados Individual por Función
 - **Anexo 3:** Estado de Flujo de Efectivo Individual - Método Directo
- En **Anexos** se presentan los estados financieros bajo norma IFRS individuales de la Sociedad al 31 de diciembre de 2019, 2020 y 2021:
 - **Análisis Rentabilidad**
 - **Análisis de Índices Modelo ABEL US-EPA**
 - **Análisis de Flujo de Efectivo**
 - **Análisis de Proyecciones del Negocio**
 - **Conclusiones**
- Las páginas siguientes de esta Sección del presente Informe reflejan el Análisis Económico-Financiero realizado para evaluar la Capacidad de Pago de la Sociedad, basado en:
 - **Análisis Rentabilidad**
 - **Análisis de Índices Modelo ABEL US-EPA**
 - **Análisis de Flujo de Efectivo**
 - **Análisis de Proyecciones del Negocio**
 - **Conclusiones**

Análisis de la Capacidad de Pago

Análisis de Rentabilidad

- [Redacted text]

[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

- [Redacted text]

[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

- [Redacted text]

[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

- [Redacted text]

[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

- [Redacted text]

[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

- [Redacted text]

Análisis de la Capacidad de Pago

Análisis Índices de Modelo ABEL US-EPA (1)

• [Redacted]

Debt to Equity	31.12.2019	31.12.2020	31.12.2021	Promedio
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

(*) No incluye Provisiones No Corrientes ni Pasivos por Impuestos Diferidos.
 Al 31.12.2021 se descuentan M\$56.852.654 de cuentas por cobrar con EE.RR. que se recuperarán en 2024 para pagar la Deuda con Matriz

[Redacted]

- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]

[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

[Redacted]

- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]

- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]

- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]

- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]

- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]

- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]

Análisis de la Capacidad de Pago

Análisis de Flujo de Efectivo

RESUMEN DE ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO	31.12.2019	31.12.2020	31.12.2021
	M\$	M\$	M\$
Flujos de efectivo netos procedentes de actividades de operación	4.177.402	1.883.640	434.572
Flujos de efectivo netos utilizados en actividades de inversión	(422.728)	(1.124.978)	(5.017.174)
Flujo de Caja Libre (ante de pago de servir la Deuda Financiera)	3.754.674	758.662	(4.582.602)
Intereses pagados	(1.783.926)	(1.123.700)	(1.743.431)
Pago de préstamos y pasivos por arrendamientos financieros	(3.143.934)	(15.143.076)	(67.139.378)
Importes procedentes de préstamos	834.897	14.666.724	73.777.314
Aumento Capital	500.000	1.234.932	481.088
Otras entradas (salidas) de efectivo procedentes de empresas relacionadas	(248.849)	(101.607)	-
Flujos de efectivo netos utilizados en actividades de financiación	(3.841.812)	(466.727)	5.375.592
(Disminución) Incremento neto de efectivo y equivalentes al efectivo	(87.138)	291.935	792.990

- El Estado de Flujo de Efectivo muestra la capacidad de la empresa de generar flujos de caja o efectivo en un período de tiempo determinado, a través de sus actividades de:
 - **Operación:** Flujos que provienen de la actividad propia de la empresa.
 - **Inversión:** Corresponden a los flujos utilizados en inversiones, sean productivas y/o financieras.
 - **Financiamiento:** Corresponden a los flujos provenientes de la captación de recursos financieros.
- La Sociedad en 2019, 2020 y 2021 generó flujos de operación positivo, sin embargo, dichos flujos cubrieron los flujos de inversión solamente para el año 2019 y 2020, debido a que en 2021 se realizaron importantes inversiones en relación con Propiedades, Plantas y Equipos.
- Por otro lado, los Flujos Operativos o Flujos de Caja Libre (Flujos de Operación menos Flujos de Inversión), no son suficiente para servir la deuda (intereses + principal). Es por ello que la Sociedad ha debido financiarse para cubrir los déficit generados a través de nuevos préstamos e incluso con aumento de capital aportado por los accionistas.
- Es importante destacar que producto de la estrechez de liquidez la Sociedad no ha repartido dividendos a sus accionistas.

Análisis de la Capacidad de Pago

Conclusiones

INTRODUCCIÓN

- [Redacted]

- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]

Contenido

Contenido	Pág.
• Objetivos, Alcance y Limitaciones del Trabajo	3
• Resumen Ejecutivo	5
• Antecedentes Generales	8
• Análisis de Capacidad de Pago	10
• Anexos	19

aptitude

CONSULTORES

Riesgos de negocios & cumplimiento

Servicios de asesoría financiera

Servicios tributarios & legales

Servicios empresariales

Contacto

Av. Apoquindo 6410 , Oficina 212,

Las Condes

Santiago - Chile

contacto@aptitude.cl

Tel: +56 (2) 2840 0999

www.aptitude.cl